

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesiones de 26 de Diciembre de 1871, á favor de los sujetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

PUEBLOS.	Clase de las fincas:	Días en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas = Pests Cénts	Nombres de los rematantes.
Carazuelo.	Heredad en 29 pedazos.	4 Nvbre. 1871.	1179 90	D. Cosme la Puerta.
Sauquillo de Alcázar	Id. en 32 id.	Idem	6028	Vicente Gimenez.
Castil y Tejado.	Id. en 33 id.	Idem	5006	Simon Gaspar.
Candilichera.	Id. en 44 id.	Idem	1316 25	Cosme la Puerta.
Idem.	Id. en 100 id.	Idem	4190	Andrés García.
Burgo de Osma.	Una casa.	6 idem id.	165	Manuel Ballesteros.
S. Esteban Gormáz.	Una bodega.	Idem	385	Anselmo Sanz.
Idem.	Un lagar.	Idem	1969	Félix Delgado.
Osma.	Una casa.	Idem	180	Domingo Rubio.
Agreda.	Otra id.	Idem	430	Manuel Mayor.
San Esteban.	Otra id., matadero.	Idem	1755	Juan Hernandez.
Rejas de S. Esteban.	Otra id.	Idem	3050	Miguel Almería.
Covaleda.	Heredad en un pedazo.	9 idem id.	11	Norberto Romero.
Duruelo.	Id. en 10 id.	Idem	690 63	Cristóbal García.
Chavaler.	Id. en 15 id.	Idem	1434 38	Mateo Verde.
Tardajos.	Id. en 12 id.	11 idem id.	545 6	Eusebio Romero.
Cabrejas del Pinar.	Id. en 9 id.	Idem	1247 91	Victor Manrique.
Huero.	Id. en 37 id.	Idem	4618	Santos Carramiñana
Las Cuevas.	Un baldío.	Idem	225	Saturio Igea.
Aliud.	Heredad en 13 pedazos.	13 idem id.	3844 13	Calixto Cantero.
Suellacabras.	Id. en 16 id.	15 idem id.	419 85	José Gómez.
Vinuesa.	Un prado.	Idem	1534	Escolástico Alvarez.
Quintana Redonda.	Heredad en 8 pedazos.	Idem	605	Fabian García.
Vinuesa.	Una tierra.	Idem	521	Andrés García.
Suellacabras.	Heredad en 10 pedazos.	Idem	690 97	Gregorio Gomez.
Idem.	Id. en 18 id.	Idem	570 63	José Gomez.
Vinuesa.	Un prado.	Idem	2276	Andrés García.
Idem.	Una huerta.	Idem	1630	El mismo.
Suellacabras.	Heredad en 2 pedazos.	Idem	170 69	Gregorio Gomez.
Fuentecantales.	Una tierra.	16 idem id.	231	Juan Anton.
Idem.	Otra id.	Idem	36	El mismo.
Aylagas.	Heredad en 2 pedazos.	Idem	198	El mismo.
Fuentecantales.	Id. en 3 id.	Idem	116	El mismo.
Ines.	Id. en 3 id.	Idem	420	Salvador Gil.
Fuentecantales.	Id. en 2 id.	Idem	106	Juan Anton.
Modamio.	Id. en 2 id.	Idem	76 50	Policarpo Martin.
Aylagas.	Una tierra.	Idem	35	Juan Anton.

Inés	Heredad en 64 pedazos. . .	16 Nvbre. 1871	2336	D. Salvador Gil
Idem.	Id. en 3 id.	Idem	500	El mismo.
Modamio.	Id. en 9 id.	Idem	503	Policarpo Martín.
Berzosa.	Id. en 38 id.	17 idem id.	1296	Benito Bueso.
Omillos	Id. en 33 id.	Idem	1250	Gerardo Muñoz.
Idem.	Id. en 58 id.	Idem	3500	El mismo.
Idem.	Id. en 4 id.	Idem	141	Ildefonso Tejerizo.
Idem.	Id. en 12 id.	Idem	448	Heringdo.º Penacho
Idem.	Id. en 10 id.	Idem	1500	Gerardo Muñoz.
San Felices.	Monte encinar.	20 idem id.	21000	Manuel Hernández.
Almajano.	Heredad en 115 pedazos. . .	Idem	33300	Benito Calahorra.

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 14 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 12 de Febrero de 1872, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en las villas de Agreda y Almazán, por radicar varias fincas en dichos partidos.

BIENES DE PROPIOS.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Propios de Soria y su Tierra.

Número 1100 del inventario.—Un terreno de pastos, denominado la Sabucosa, sito en término del Royo, procedente de los propios de Soria y su Tierra, que linda N. atalaya y cumbre de Cameros; S. terrenos que compraron al Estado varios vecinos del Royo; E. la aranzana, propia de D. Nicolás Sanz Santisteban, y O. propiedades de D. Manuel Sanz Martínez, vecino de la Carolina: su terreno es pedregoso, y su pasto consiste en brezo y yerba certun; su cabida es la de 235 hectáreas 6 áreas, equivalentes á 365 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en el Royo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Leon Delgado y Latorre, tasada por el perito de la Hacienda D. Francisco Vallejo y Rubio 3250 pesetas, capitalizada por la renta de 200

pesetas que produce en la actualidad, en 4500 pesetas, tipo para la subasta.

PARTIDO DE AGREDA.

Dióccsis de Tarazona.

CLERO.

Obra pia de Huérfanas.

Número 2764 del inventario y 209 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 41 pedazos de tierra en secano y regadío y era de pan trillar, sitos en término de la villa de Agreda, de la indicada procedencia; con sus linderos conocidos, según certificación pericial unida al expediente, midiendo en junto 23 hectáreas, 36 áreas y 56 centiáreas, equivalentes á 36 fanegas, 3 celemines, un cuartillo y 7 estadales de márco nacional. Se ha fijado en Agreda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Julian Ruiz, capitalizada por la renta graduada por los peritos de 154 pesetas, en 3465 pesetas, tasada por el mismo perito que la anterior en 3850 pesetas, tipo.

Capellania de Cortecepa.

Número 2765 del inventario y 210 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 6 pedazos de tierra de labor en secano, era de pan trillar, corral de cerrar ganado,

casilla de campo y una casa de morada, todo esto en término de la villa de Agreda, y la casa en su calle del Barrio, señalada con el número 5; con sus linderos conocidos, según pormenor demuestra la certificación pericial que corre unida al expediente, midiendo en junto las tierras 10 hectáreas, 61 áreas y 72 centiáreas, equivalentes à 16 fanegas y 6 celemines de marco nacional; el corral 980 metros superficiales edificados; la casilla 120, y la casa de morada 112 metros cuadrados. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico anterior, capitalizada por la renta anual de 57 pesetas dada por los peritos, en 1282 pesetas 50 céntimos, tasada por el mismo perito en 1435 pesetas, tipo.

Monjas de la Concepcion de Agreda.

Número 1808 del inventario y 97 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 21 pedazos de tierra, sitios en término de Matalabreras, de la indicada procedencia; con sus linderos conocidos, según certificación pericial que corre unida al expediente, midiendo en junto 13 hectáreas, 80 áreas y 50 centiáreas, equivalentes à 21 fanegas y 5 celemines de marco nacional. Se ha fijado en Matalabreras anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico José Gil, capitalizada por la renta anual dada por los peritos de 27 pesetas, en 607 pesetas 50 céntimos, tasada por el mismo perito en 673 pesetas, tipo.

BIENES DEL ESTADO.

Adjudicaciones por débitos.

Número 299 del inventario.—Una heredad compuesta de 3 pedazos de tierra en secano, sitios en el término de Fuentesstrún; con sus linderos conocidos, según pormenor demuestra la certificación pericial que corre unida al expediente, midiendo en junto 60 áreas 80 centiáreas, equivalentes à 11 celemines, un cuartillo y 5 estadales de marco nacional. Se ha fijado en Fuentesstrún anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Pablo Barranco, capitalizada por la renta anual de 2 pesetas dada por los peritos, en 45 pesetas, tasada por el mismo perito en 50 pesetas, tipo.

Número 235 del inventario.—Una heredad en un solo pedazo, que consiste en una cuarta parte de la huerta llamada del Rio, sita en la villa de Olvega, que linda N. huerto

de Manuel Tutor; S. de Manuel Calonge; Este rio de la fuente del Suso, y O. de Pedro Perez: la parte tasada, que es à la region O., mide 136 metros cuadrados, equivalentes à un cuartillo de marco nacional. Se ha fijado en Olvega anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Sabas Tello, capitalizada por la renta anual de 2 pesetas dada por los peritos, en 45 pesetas, y tasada por el anterior perito en 50 pesetas, tipo.

Diócesis de Sigüenza.

PARTIDO DE ALMAZAN.

CLERO.

Curato de Moron.

Número 1238 del inventario y 130 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 23 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, sitios en término de Moron, procedentes de su Curato, llamada de la Vicaría; con sus linderos conocidos, según pormenor demuestra la certificación pericial unida al expediente, midiendo en junto 16 hectáreas, 75 áreas y 59 centiáreas, equivalentes à 26 fanegas, 2 cuartillos y 4 estadales de marco nacional. Se ha fijado en la villa de Moron anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Victoriano Martínez, tasada por el mismo perito que las anteriores en 3628 pesetas, capitalizada por la renta de 185 pesetas que produce anualmente, en 4162 pesetas, tipo.

Cristo de S. Vicente.

Número 2766 del inventario y 1079 del de permutacion.—Otra heredad en un solo pedazo, sito en Almazán donde llaman Puerta del Mercado que linda N. paso de ganados; S. camino al Cementerio; E. la muralla, y O. liegos: su cabida es la de 48 áreas 30 centiáreas, equivalentes à 9 celemines de marco nacional. Se ha fijado en Almazán anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico Matías Ortega, capitalizada por la renta anual de 2 pesetas dada por los peritos, en 45 pesetas, y tasada por el espresado perito en 50 pesetas, tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término impropio de quince dias desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 11 de Enero de 1872.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.